



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

### SUMARIO

- \* [RESOL-2018-1282-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO CARGOS DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2018-1285-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO CARGO DE SUPERINTENDENTE DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y ASIGNANDO ATENCIÓN DEL DESPACHO CORRESPONDIENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- \* [RESOL-2018-1298-GDEBA-MSGP](#), RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETE A CIUDADANO.
- \* [RESOL-2018-1303-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2018-1308-GDEBA-MSGP](#), FIJANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, DIRECCIÓN CRIMINALÍSTICA, BASE OPERATIVA DE LA DIVISIÓN CASOS ESPECIALES Y SECUENCIA FÁCTICA.
- \* [RESOL-2018-1330-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS, CARGO JEFE DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL AZUL.
- \* [RESOL-2018-1332-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
- \* [RESOL-2018-1333-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO JEFE SECCIÓN SECRETARÍA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL LA MATANZA).
- \* [RESOL-2018-1341-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN CAPITAL, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA PLATA, IMPOSICIÓN DE NOMBRE "SUBTENIENTE EMANUEL SALAS", A LA COMISARÍA ENSENADA SECCIONAL PRIMERA.
- \* [RESOL-2018-371-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-373-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-379-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESOL-2018-372-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-375-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-376-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESAS Y FIRMAS.
- \* [RESOL-2018-374-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1282-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Limitaciones de cargo.

---

**VISTO** que deviene menester en la instancia disponer la limitaciones de las designaciones de cargo de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que del registro de las fojas de servicios de los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, se desprende que han cesado en el desempeño de las funciones de los cargos que se especifican en el mismo;

Que consecuentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que disponga la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en los cargos que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018-18807936-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.07 12:07:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-18807936-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Anexo Único. Limitaciones de cargo.

---

**ANEXO ÚNICO**

Comisario Mayor del Subescalfón Comando Pedro José BELTRAME (DNI 21.451.077 - clase 1970), legajo N° 18.262, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Plata, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-78-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalfón Comando Raúl Santiago HEVIA (DNI 18.116.338 - clase 1967), legajo N° 18.078, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-78-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalfón Comando Marcela Dolores REYNA (DNI 20.027.730 - clase 1968), legajo N° 18.892, a quien se le limita la designación en el cargo de Coordinador Zonal de Políticas de Género La Plata, dispuesta por Resolución N° 237/17.

Comisario Mayor del Subescalfón Comando Jorge Eduardo VERA (DNI 20.821.299 - clase 1969), legajo N° 18.926, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Pergamino, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-78-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalfón Comando Ana Laura BUCCI (DNI 23.434.957 - clase 1973), legajo N° 20.925, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Roque Pérez, dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-118-E-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalfón Comando Silvia Noemí FRANCISCO (DNI 22.734.631 - clase 1972), legajo N° 24.654, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Comisaría de la Mujer y la Familia Bahía Blanca, dispuesta por Resolución N° 013/13.

Comisario del Subescalfón Comando Alejandro Daniel GIL (DNI 26.654.031 - clase 1978), legajo N° 23.041, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Relatoría (Departamento Control Disciplinario - Superintendencia de Comunicaciones), dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-22-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalfón Comando Christian Daniel RAMOS LEIVA (DNI 21.465.252 - clase 1970), legajo N° 18.895, a quien se le limita la designación en el cargo de Segundo Jefe Jefatura Departamental de Seguridad San Martín "Clase A", dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-928-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalfón Comando Silvina Vanesa PONCE (DNI 26.379.157 - clase 1977), legajo N° 23.877, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Receptoría y Planificación (Dirección Registro de Antecedentes), dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-1061-E-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalfón Técnico Arturo Julio GILES (DNI 17.755.410 - clase 1966), legajo N° 21.663, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Criminalística Junín, dispuesta por Resolución N° 738/16.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.09.05 19:35:12 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1285-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Limitación de cargo, pase a disponibilidad y asignación de la atención del despacho.-

**VISTO** que deviene menester en la instancia disponer la limitación, el pase a situación de disponibilidad a espera de destino y asignar la atención del despacho en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

Que se propicia la limitación en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial del Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Ariel DE CHIARA, legajo N° 20.151, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-812-GDEBA-MSGP;

Que deviene pertinente disponer el pase a situación de disponibilidad a espera de destino del Comisario General del Subescalafón Comando DE CHIARA;

Que por lo expuesto, se procede a asignar la atención del despacho correspondiente a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial al Comisario General del Subescalafón Comando Jorge Oscar FIGINI, legajo N° 17.830, hasta tanto se designe un funcionario policial en el cargo antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial del Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Ariel DE CHIARA (DNI 21.887.057 - clase 1970), dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-812-GDEBA-MSGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase a situación de disponibilidad a espera de destino del Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Ariel DE CHIARA (DNI 21.887.057 - clase 1970), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Asignar, a partir del dictado de la presente, la atención del despacho correspondiente a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario General del Subescalafón Comando Jorge Oscar FIGINI (DNI 20.797.274 - clase 1969), hasta tanto se designe un funcionario policial en el cargo mencionado en el ARTÍCULO 1°, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.07 12:13:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1298-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° 21.100-109.153/18 Alcance 1 Zacarías GARCIA.

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-109.153/18 Alcance 1, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia el reconocimiento en calidad de Cadete del ciudadano Zacarías GARCIA, legajo N° 421.627;

Que el ciudadano fue seleccionado conforme al procedimiento aplicado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, encontrándose cursando en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Olavarría;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que es procedente acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que reconozca como Cadete al ciudadano GARCIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer en calidad de Cadete, a partir del 19 de marzo de 2018, en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Olavarría, al ciudadano Zacarías GARCIA (DNI 36.770.068 - clase 1992), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: PRG-08 ACT-02 - Unidad Ejecutora 342 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - UG 999. Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.10 11:14:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1303 -GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-02582488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Bernardo Alfredo FIORINI y otros.

---

**VISTO** que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

## Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018-17031940-GDEBA- DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en el Decreto N° DECTO-2017-407-E-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.10 11:24:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

**Número:** IF-2018-17031940-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Agosto de 2018

**Referencia:** Anexo Único Expte. N° EX-2018-02582488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Bernardo Alfredo FIORINI y otros.

### ANEXO ÚNICO

#### COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	FIORINI BERNARDO ALFREDO	20697270	018826	EX-2018-02582488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ZAMBONI MAURICIO	17690435	018724	EX-2018-02814494-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ROJAS HUGO DANIEL	20008284	019557	EX-2018-05546148-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	DUMON SANDRA ELISABET	16260831	138755	EX-2018-14667928-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	RICCI MARISA ALEJANDRA	20265385	130017	EX-2018-11629952-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	DELLE VILLE MARIELA ROXANA	22523339	143378	EX-2018-05407914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	BARRIOS LUIS ARMANDO	16512501	138720	EX-2018-11770817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	BERDU JULIO CESAR	13200385	131995	EX-2018-02130267-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CASSOLI RAUL EDUARDO	20050976	131080	EX-2018-11268670-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	MAYORAL SERGIO DANIEL	16322421	143986	EX-2018-05975807-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	MINI JORGE CEFERINO	14699542	134356	EX-2018-11145303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	REPARADO CARLOS HUMBERTO	11046862	126348	EX-2018-06841327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	OLARIAGA CARLOS ROMUALDO	17374279	144115	EX-2018-06856722-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	IBRAHIN HORACIO ALBERTO	14020663	131372	EX-2018-06110791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	BASOALTO ADRIAN HUMBERTO	22309600	141697	EX-2018-11586667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.08.24 15:54:51 -0300

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1308-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Fijación de la Base Operativa de la División Casos Especiales y Secuencia Fáctica

**VISTO** el expediente N° 21.100-734.716/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el VISTO, la División Casos Especiales y Secuencia Fáctica, dependiente de la Dirección de Criminalística, impulsó el cambio de base operativa;

Que la Ley N° 13.482 organizó las distintas policías en diferentes áreas, encontrándose entre otras, el Área de las Policías de Investigaciones, que comprende a la Policía Científica (artículo 2° inciso 2°, apartado d);

Que mediante Resolución N° 1547, de fecha 14 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Policía Científica, estableciendo su estructura organizativa y nomenclando el cargo 03.C.8. "Jefe División Casos Especiales y Secuencia Fáctica (Dirección Criminalística)" y funciones;

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en pleno funcionamiento y operatividad, cumpliendo sus funciones esenciales en la materia, en tal sentido resulta oportuno y conveniente fijarle su base operativa;

Que la Sección Asuntos Notariales de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha intervenido, señalando que no tiene observaciones que formular desde el ámbito de su competencia, continuándose por expediente N° 21.100-647.836/15 la regularización ocupacional del inmueble ofrecido;

Que la Delegada de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha informado que las instalaciones que ocupa la unidad policial, son aptas para la función pretendida, siendo un sector del inmueble donde funcionan la Comisaría Ensenada Seccional Segunda Punta Lara y la Sección Pericial Descentralizada Berisso - Ensenada, con acceso independiente por la avenida Almirante Brown próximo a la intersección con la calle 94, de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, resultando viable la coexistencia de las tres unidades policiales citadas;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Policía Científica y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, Dirección Criminalística, la base operativa de la División Casos Especiales y Secuencia Fáctica, en un sector del inmueble ubicado en la avenida Almirante Brown (con acceso independiente sobre ésta) próximo a la intersección con la calle 94, de la localidad Punta Lara, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que por el expediente N° 21.100-647.836/15, se continuará con la tramitación de la regularización ocupacional del inmueble ofrecido.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar a la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.10 12:00:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1330-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-08357429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP ALVAREZ Carlos.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-08357429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, la Directora de Coordinación de Delegaciones Administrativas propicia la designación del Teniente Primero del Subescalafón Servicios Generales Carlos Alberto ALVAREZ, legajo N° 147.530, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental Azul;

Que mediante Resolución N° 053/15, se creó la Superintendencia de Coordinación Administrativa aprobando, entre otras cuestiones, su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias;

Que posteriormente, por Resolución N° 1634/16 se transfirió orgánica y funcionalmente el cargo de Director Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales y su estructura subordinada al ámbito de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Que el Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo y el Superintendente General de Policía han tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental Azul al Teniente Primero del Subescalon Servicios Generales Carlos Alberto ALVAREZ (DNI 23.166.162 - clase 1973), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.10 15:17:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1332-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-08763585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP MARCHISIO y otros.

---

**VISTO** los expedientes N° EX-2018-08763585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, N° EX-2018-08763248-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2018-08763307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Siniestral propicia designaciones del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO en los cargos que allí se especifican;

## Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que por Resolución N° 1548/11, modificada por sus similares N° 217/14 y N° RESOL-2017-691-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral;

Que mediante Resolución N° 425/16, se designó en el cargo de Jefe División Prevención, Investigación, Instrucción y Post Explosión, al entonces Comisario del Subescalafón Comando MARCHISIO y por Resolución N° 1211/14 se designó en el cargo de Jefe Delegación Explosivos Lanús, al entonces Comisario del Subescalafón Comando GOYCOECHEA, por lo que proceden sus limitaciones;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe División Prevención, Investigación, Instrucción y Post Explosión del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Gustavo MARCHISIO (DNI 21.786.571 - clase 1971), dispuesta por Resolución N° 425/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe Delegación Explosivos Lanús del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pedro Eduardo GOYCOECHEA (DNI 22.771.708 - clase 1972), dispuesta por Resolución N° 1211/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018-16089271-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.10 15:20:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Anexo

**Número:** IF-2018-16089271-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Agosto de 2018

**Referencia:** Anexo Único Expte. N° EX-2018-08763585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP MARCHISIO y otros.

### ANEXO ÚNICO

#### SUBDIRECTOR DE EXPLOSIVOS (DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Gustavo MARCHISIO (DNI 21.786.571 - clase 1971), legajo N° 20.280.

**JEFE DIVISIÓN DETECCIÓN Y NEUTRALIZACIÓN (DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pedro Eduardo GOYCOECHEA (DNI 22.771.708 - clase 1972), legajo N° 20.223.

**JEFE DIVISIÓN PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INSTRUCCIÓN Y POST EXPLOSIÓN (DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS)**

Comisario del Subescalafón Comando Eduardo Norberto CRIADO (DNI 22.864.472 - clase 1972), legajo N° 23.600.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.08.16 16:37:08 -0300

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1333-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-11235403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Germán Rodrigo REYES

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-11235403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Germán Rodrigo REYES, legajo N° 22.034, en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Matanza);

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-525-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial;

Que por Resolución N° 199/16, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Matanza) al Subcomisario del Subescalafón Comando Germán Rodrigo REYES (DNI 25.779.012 - clase 1976), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.10 15:33:47 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1341-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. 21.100-201.978/18 recon. expte 21.100-67.422/14, imposición nombre Subteniente Emanuel Salas a la Cría Ensenada Seccional 1°

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-201.978/18 reconstrucción del expediente N° 21.100-67.422/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el VISTO, se propicia la imposición del nombre “Subteniente Emanuel SALAS” a la Comisaría Ensenada Seccional Primera;

Que la iniciativa es impulsada por la entonces Jefatura Departamental de Seguridad Berisso - Ensenada;

Que los progenitores, de quien en vida fuera el Oficial de Policía Emanuel SALAS, han dado su autorización para concretar la iniciativa;

Que el reconocimiento impulsado tiene como fundamento un justo y póstumo homenaje a un servidor público que, hallándose franco de servicio, arriesgó y perdió la vida en resguardo de la vida y bienes de la comunidad;

Que mediante Resolución N° 47, de fecha 15 de enero de 2014, el Oficial de Policía Emanuel SALAS fue ascendido “post mortem” al grado de Subteniente del Subescalafón General;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico - funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Región Capital, Subcoordinador General Operativo y Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el artículo 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Capital, Jefatura Departamental de Seguridad La Plata, la imposición del nombre “Subteniente Emanuel SALAS” a la Comisaría Ensenada Seccional Primera, la que a partir de la publicación de la presente, se denominará Comisaría Ensenada Seccional Primera “Subteniente Emanuel SALAS”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Dirección Organización y Doctrina, Departamento Ceremonial y Protocolo Policial, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.12 10:51:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-371-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7651

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-48.493/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.651, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PANGARE S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de enero de 2018, en un objetivo denominado ESTANCIA EL ADUAR, sito en Ruta 9 km. 115 de la localidad de Lima, partido de Zarate; se constató la presencia del Sr. BARRIOS Gerardo Fabián DNI N° 33.596.955, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada PANGARE S.R.L., en tal oportunidad, manifestó encontrarse acompañado por el Sr. GALEANO Juan Alberto DNI N° 36.735.954. Ambos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme con logo de la prestadora;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PANGARE S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 72.078 de fecha 29 de agosto de 1992, con sede social autorizada en calle Mosconi N° 799 de la localidad y partido de San Miguel; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, en tanto, el personal identificado se encuentra declarado con fecha posterior al acta;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PANGARE S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo y personal no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PANGARE S.R.L., con domicilio constituido en la calle 49, número 918, local 1, casillero 13 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos quinientos trece mil doscientos treinta y cuatro con quince centavos (\$ 513.234,15) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.06 16:25:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-372-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7753

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-131.813/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.753, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma CENTRO DE OJOS QUILMES, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 2 de mayo de 2018, en un objetivo denominado CENTRO DE OJOS QUILMES, sito en la calle Humberto Primo N° 298 de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia de la Sra. MULLER Marcela DNI N° 26.075.435, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., vestía uniforme con logo de la encartada, se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Que haciéndose presente el Sr. DA SILVA Julio Manuel, Administrador del Centro, se lo anoticia de la Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017, por medio de la cual se sancionó a la prestadora CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el termino de 10 días, que se hace efectiva desde el día 2 al 11 de mayo del corriente año;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. El objetivo y la vigiladora no se hallan declarados;

Que habiéndose producido nuevo informe en el Área de Habilitaciones de esta Dirección Provincial, surge que la imputada se encuentra suspendida en su habilitación por un término de diez días, por Resolución N° 238 en el marco de la causa contravencional N° 7047, la que se hizo efectiva desde el día 2 al 11 de mayo de 2018;

Que debidamente emplazadas, la empresa CODECOP S.R.L y la firma CENTRO DE OJOS QUILMES, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma CENTRO DE OJOS QUILMES, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma CENTRO DE OJOS QUILMES S.A., con domicilio constituido Humberto Primo N° 298 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.06 16:26:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-373-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7093

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-233.734/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.093, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada USS GUARDIA PRIVADA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de junio de 2014, en un objetivo denominado FIDEICOMISO CHARNOT, sito en la calle Avellaneda N° 953/5 de la localidad de Castelar, partido de Morón, se constató la presencia del Sr. CRISTALDO Diego Alejandro DNI N° 35.075.612, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada USS GUARDIA PRIVADA S.A., en tal oportunidad cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i290 N° serie 00060114352076, carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada USS GUARDIA PRIVADA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3934 con fecha 6 de noviembre de 2000, con sede social autorizada en la calle Zufriategui N° 3151/53 de la localidad de Florida, partido de Vicente López; el objetivo y el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa USS GUARDIA PRIVADA S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa USS GUARDIA PRIVADA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y a la denuncia de los equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada USS GUARDIA PRIVADA S.A., con sede social autorizada en la calle Zufriategui N° 3151/53 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 30/100 (\$ 1.026.468,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.07 11:53:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-374-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7656

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-48.498/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.656, en la que resulta imputada la firma RANELAGH GOLF CLUB, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de febrero de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado RANELAGH GOLF CLUB, sito en avenida Doctor Sabin y calle 359 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. SANTINI Leandro Daniel DNI N° 35.905.307, quien manifestó desempeñarse como portero de la Administración del barrio RANELAGH GOLF CLUB, se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, como así también controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas al lugar, vistiendo ropa de civil;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo se encuentra declarado para la prestadora CODECOP S.R.L., en tanto el vigilador no se halla declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la firma RANELAGH GOLF CLUB, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RANELAGH GOLF CLUB, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma RANELAGH GOLF CLUB, con domicilio en avenida Doctor Sabin y calle 359 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui; con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.07 11:55:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-375-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7756

**VISTO** el expediente N° 21.100-142.438/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.756, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma BARRIO PRIVADO LOS OLIVARES, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 2 de mayo de 2018, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LOS OLIVARES, sito en la calle Guayaquil N° 1730 de la localidad de Pablo Nogues, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del Sr. ROMERO Cristian Luciano DNI N° 30.211.352, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba acompañado por el Sr. SAN JOSÉ Lucas Esteban DNI N° 34.348.135. Ambos se hallaban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme con logo de la empresa de seguridad. Se comunican con el Sr. GUILLOT Tomas, quien resulta ser Administrador del Barrio, se lo anuncia de la Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017, por medio de la cual se sancionó la prestadora CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el termino de 10 días, que se hace efectiva desde el día 2 al 11 de mayo del corriente año;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. El objetivo y los vigiladores no se hallan declarados;

Que habiéndose producido nuevo informe en el Área de Habilitaciones de esta Dirección Provincial, surge que la imputada se encuentra suspendida en su habilitación por un término de diez días, por Resolución N° 238 en el marco de la causa contravencional N° 7407, la que se hizo efectiva desde el día 2 al 11 de mayo de 2018;

Que debidamente emplazadas, la empresa CODECOP S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, la firma BARRIO PRIVADO LOS OLIVARES debidamente notificada, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma BARRIO PRIVADO LOS OLIVARES, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre en la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO LOS OLIVARES, con domicilio en la calle Guayaquil N° 1730 de la localidad de Pablo Nogues, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.07 11:57:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-376-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7755

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-131.811/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.755, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma SINTESIS QUÍMICA S.A.I.C., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 8 de mayo de 2018, en un objetivo denominado SINTESIS QUÍMICA S.A.I.C, sito en la calle Bernardo A. Houssay N° 2502 de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del Sr. ACEVEDO Luis Alberto DNI N° 17.420.665, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme con logo de la empresa de seguridad, utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700859382040. Que entrevistados con el Sr. BELIZAN Daniel Gustavo, quien resulta ser el gerente de producción, se lo anuncia de la Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017, por medio de la cual se sancionó a la prestadora CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el termino de 10 días, que se hace efectiva desde el día 2 al 11 de mayo del corriente año;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. El objetivo, el vigilador y el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados;

Que habiéndose producido nuevo informe en el Área de Habilitaciones de esta Dirección Provincial, surge que la imputada se encuentra suspendida en su habilitación por un término de diez días, por Resolución N° 238 en el marco de la causa contravencional N° 7407, la que se hizo efectiva desde el día 2 al 11 de mayo de 2018;

Que debidamente emplazadas, la empresa CODECOP S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, la firma SINTESIS QUÍMICA S.A.I.C debidamente notificada, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma SINTESIS QUÍMICA S.A.I.C, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma SINTESIS QUÍMICA S.A.I.C, con domicilio en la calle Bernardo A. Houssay N° 2502 de la localidad y partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.07 11:58:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-379-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7120

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-238.629/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DELTA SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de mayo de 2014, en un objetivo denominado SANATORIO ARGENTINO, sito en la calle 56 N° 874 de la ciudad de La Plata; se constató la presencia del Sr. JUAREZ Matías Germán DNI N° 31.743.559, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada DELTA SEGURIDAD S.R.L., se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, función que desempeñaba vistiendo uniforme con logo de la prestadora;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DELTA SEGURIDAD S.R.L., se hallaba habilitada mediante Resolución N° 81085 de fecha 25 de julio de 1994, con sede social autorizada en calle 13 N° 4493 de la localidad y partido de Berisso, y cancelada mediante Resolución N° 154 de fecha 17 de marzo de 2017; el objetivo inspeccionado se encontraba declarado para la empresa en cuestión, en tanto el personal no lo estaba;

Que según se desprende del dictamen AJ 261/18 de fecha 18 de mayo de 2018, al momento del labrado del acta, la empresa se hallaba habilitada;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa DELTA SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DELTA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle 13 N° 4493 de la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.11 13:46:00 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

---

1.- VILLACORTA LEONELA PILAR: argentina, de 14 años de edad, nacida el día 10/07/2004, DNI 46.197.106. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,55 mts. de altura, tez trigueña, cabello negro hasta los hombros. Como seña particular posee piercing en boca y nariz, tatuaje de una rosa en antebrazo izquierdo. Quien el día 6 de septiembre del corriente año, siendo aproximadamente las 18 horas, se ausentó del domicilio de su abuela sito en calle Rivadavia N° 1167 de Bahía Blanca, vistiendo calza y zapatillas negras con plataforma, campera de jeans negra con mangas de algodón gris. Solicitarla Estación de Policía Comunal Coronel Rosales. Intervienen U.F.I. y J. N° 12 y Ayudantía Fiscal de Coronel Rosales. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SOSA MIRTA. Expediente N° 21.100-234.027/18.



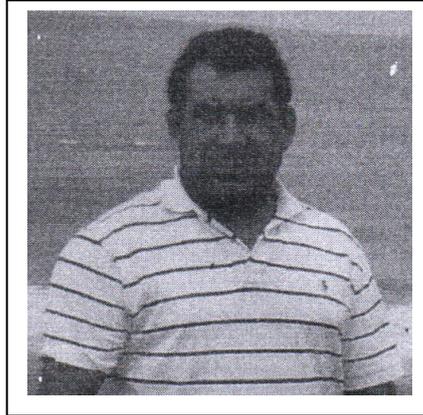
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



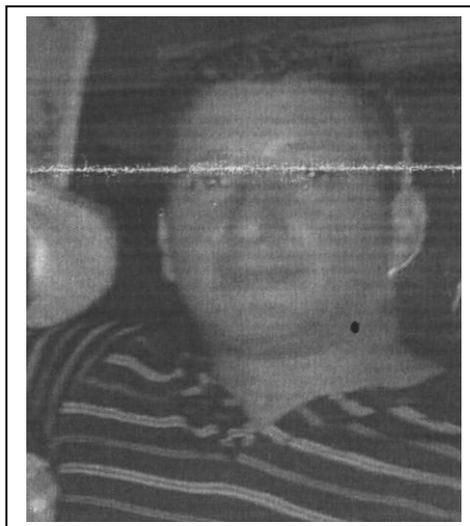
**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

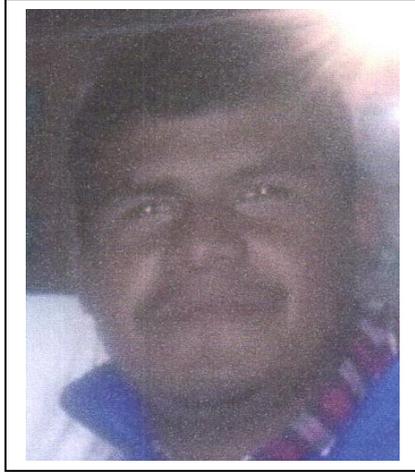
1.- ARGAÑARAZ LINO NELSON: DNI 16.970.554. Solicitarla D.D.I. en Función Judicial San Isidro. Interviene Fiscalía de Delitos Conexos a la Trata de Personas del Departamento Judicial San Isidro. I.P.P N° 14-00-005611-18/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. TORRES MARTA NOEMI". Expediente N° 21.100-233.996/18.



2.- LOVERDE JOSÉ LUIS: argentino, de 39 años de edad, casado, DNI 27.046.790, nacido el día 17/03/1979 en Cutral Co, provincia de Neuquén. Quien se radicó en la ciudad de Necochea hace un año atrás por razones laborales. Solicitarla Estación Policía Comunal Puán 1ra. Interviene Ayudantía Fiscal Puán del Departamento Judicial Bahía Blanca. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-231.423/18.



3.- PEREZ PAULO EZEQUIEL: DNI 38.736.609, nacido el día 23 de septiembre de 1995. Solicitarla Delegación Departamental de Investigaciones Judiciales Quilmes. Interviene U.F.I. y Juicio N° 6 Descentralizada de Florencio Varela a cargo de la Dra. Maiola Vanesa, del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P N° 13-02-010075-18, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - CTE. PEREZ PAULO EZEQUIEL". Expediente N° 21.100-235.419/18.



4.- GUERRA ORTEGA JULIO: de nacionalidad boliviana, 42 años de edad, soltero, DNI 94.053.443, nacido el día 15/06/1976, domiciliado en calle Las Margaritas N° 255 de la localidad de Ciudad Evita. Solicitarla D.D.I. XVIII - La Matanza. Interviene U.F.I. N° 3 Descentralizada del Departamento Judicial La Matanza. I.P.P. N° 05-01-006268-18, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-224.679/18.

